

## MULTAS DE HACIENDA DEL 150% POR DECLARAR BIENES EN EL EXTRANJERO FUERA DE PLAZO

Sanción del 150% sobre la cuota resultante de la liquidación realizada por la Inspección por un capital situado en el extranjero que ha sido declarado fuera de plazo y no regularizado.

Actualmente el ministerio de Hacienda investiga a 7.000 contribuyentes con bienes en el exterior que no presentaron el modelo 720, lo hicieron de forma incompleta o declararon solo en el año 2014 cuando también debían haberlo hecho en 2013.

### IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA DEUDA

Esta medida afecta a contribuyentes con bienes en el extranjero superiores a 50.000 euros y que no presentaron la declaración fiscal informativa del modelo 720 en el ejercicio de 2014 o anteriores.

La ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas (IRPF) no permite acreditar que las ganancias patrimoniales no justificadas derivadas de bienes o derechos situados en el extranjero se poseían desde un periodo prescrito, y, por tanto, fuera de tributación.

Por ello Hacienda sancionó, por ejemplo, a un contribuyente por no haber acreditado que la titularidad de las acciones y participaciones obtenidas en SICAV correspondían a rentas declaradas o a rentas obtenidas en periodos impositivos en los que no tuviese la condición de contribuyente por el IRPF, y por lo tanto debió regularizar en el año fiscal correspondiente la ganancia patrimonial no justificada.

Se asegura en el acta de Hacienda que se podrá sancionar de forma independiente por no presentar o presentar fuera de plazo la declaración informativa y por no declarar la correspondiente ganancia de patrimonio no justificada.

### PAGAR ANTES DE RECONOCER LA DEUDA

La regularización espontánea permite la subsanación voluntaria de las obligaciones tributarias incumplidas en plazo, sin perjuicio del deber de ingresar la deuda correspondiente junto a los recargos, y, en su caso, las posibles infracciones cometidas por la presentación tardía.